

17-10000

RESOLUCIÓN No. 01199

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA
COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR EN LA MODALIDAD INTERNADO”**

La Directora (E) del ICBF Regional Caldas, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR**, identificada con NIT 900.354.788 – 9, es una Institución de desarrollo social, de derecho privado y sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 00922 del 21 de abril de 2010 emanada de la Dirección Regional del ICBF en Caldas, adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo ordenado en la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 del mismo año, representada legalmente por la señora **LUZ STELLA MONTOYA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.275.470 de Manizales, Caldas.

Que según los Estatutos vigentes de la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR** el objeto social es el siguiente: *“la atención integral y terapéutica a menores consumidores de psicoactivos y conductas asociadas, víctimas de abuso sexual, maltrato físico, psicológico, social, prostitución, mendicidad y toda la población vulnerable que requiera de atención especializada, de acuerdo a sus condiciones, posibilitándoles la resignificación de un nuevo proyecto de vida que los vincule adecuadamente al medio socio familiar, permitiéndoles desenvolverse en este de una manera más productiva y sana.”*

Que la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR** solicitó al ICBF la renovación de la licencia de funcionamiento para prestar el servicio en la modalidad otorgada en la Resolución No. 05171 del 11 de octubre de 2016, esto es **INTERNADO**, de acuerdo con los nuevos lineamientos, mediante los documentos radicados el día 3 de marzo de 2017.

Que, atendiendo la solicitud por parte de la institución para la renovación de la Licencia de Funcionamiento para la modalidad referida, se ordenó la conformación del equipo interdisciplinario de profesionales encargado de la verificación de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros previstos en la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, indispensables para la renovación de la licencia.

Que el equipo técnico interdisciplinario del ICBF Regional Caldas en primera instancia, realizó el análisis a la documentación aportada por la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR**, con el fin de determinar si la misma cumplía con los requisitos exigidos por el ICBF para el otorgamiento de la licencia.

Que en cumplimiento del Acto Administrativo No. 1519 de febrero 23 de 2016, proferido por la Dirección General del ICBF: *“...Por la cual se aprueba el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados...”*, modificado mediante Resoluciones No. 5864, 7959 y 13367 de 2016 y 245, 1262 de 2017, Acto Administrativo No. 1520 de febrero 23 de 2016 proferido por la Dirección General del ICBF: *“...Por la cual se aprueba el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados...”*, modificado mediante Resoluciones No. 5863, 7960, 13366 de 2016 y 244, 1261 de 2017, y demás disposiciones concordantes, todas las entidades que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar, deberán acogerse a los nuevos lineamientos técnicos para la atención de nuestra población objetivo, con nuevos parámetros y estándares que garantizaran mejor y más eficiente el servicio público del ICBF en las diferentes modalidades de atención.

17-10000

RESOLUCIÓN No. 01199

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR EN LA MODALIDAD INTERNADO”

Que el equipo técnico interdisciplinario realizó los días 23 de marzo, 3 y 11 de abril de 2017, visita a las instalaciones de la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos, los cuales quedaron registrados en las respectivas actas de visita.

Que los integrantes del equipo técnico interdisciplinario encargados de revisar los componentes técnico-administrativos, financieros y legales, emitieron conceptos favorables para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, los cuales obran en el expediente.

Que, de conformidad con el numeral 13.2 de la Resolución Nro. 3899 de 2010, establece que la Licencia de Funcionamiento Bienal *“es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.”*

Que una vez adelantado el estudio, y cumplida la verificación señalada en el artículo 25-1 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 de 2016, se evidenció que la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR** cumple con los requisitos técnico-administrativos, financieros y legales acordes a lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, razón por la cual, se concederá licencia de funcionamiento **BIENAL**.

Que dos (2) meses antes del vencimiento del periodo otorgado, la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR** deberá solicitar a la Dirección Regional Caldas del ICBF el otorgamiento de la renovación de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución ICBF No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR** por el término de **dos (2) años**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Modalidad para la cual se otorga:	INTERNADO
Clase de licencia de funcionamiento:	BIENAL
Término de vigencia:	2 años
Población Objeto de Atención:	Niños y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.
Inmueble donde funciona la sede administrativa:	Carrera 24 No. 54 – 85 Municipio de Manizales, Caldas.
Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y su dirección:	Vereda la Trinidad – Finca San Luis 1 Municipio de Manizales, Caldas (Sede Masculina 1)
Capacidad instalada sede Masculina 1	18 cupos
Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y su dirección:	Vereda la Trinidad – Finca San Luis 2 Municipio de Manizales, Caldas (Sede Masculina 2)
Capacidad instalada sede Masculina 2	86 cupos
Municipio donde se prestará el servicio:	Manizales, Caldas.

17-10000

RESOLUCIÓN No. 01199

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA
COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR EN LA MODALIDAD INTERNADO”**

ARTICULO SEGUNDO: La expedición de la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades diferentes a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO TERCERO: Presentar la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento mínimo dos (2) meses antes de su vencimiento, en los términos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Notificar conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **LUZ STELLA MONTOYA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.275.470 de Manizales, Caldas, en su calidad de representante legal de la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR**, identificada con NIT 900.354.788 – 9, o por quien haga las veces.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo se publicará en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante la Dirección Regional por escrito dentro de la diligencia de notificación o en los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria/

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los once (11) días del mes de abril de 2017.



CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL CALDAS

Aprobó: Constanza Victoria Rendón Valencia – Directora (E) ICBF Regional Caldas.

Revisó: Paula Andrea Torres Muñoz - Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó y proyectó: Alejandra Díaz Osorio - Abogada Grupo Jurídico.

17-20000

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Manizales a los 11 ABR. 2017, Paula Andrea Torres Muñoz, Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, identificada como aparece al pie de mi firma, notifiqué personalmente a la Señora **LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.275.470 de Manizales, Caldas como representante legal de la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR** identificada con NIT 900.354.788 - 9 del Contenido de la Resolución No. 01199 de fecha 11 de abril de 2017, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR EN LA MODALIDAD INTERNADO"**.

Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con la ley 1437 de 2011.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Si ☒

No ☐

Notificado



LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ
C.C 30.275.470 de Manizales, Caldas

Notificador



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
C.C 30.311.150 de Manizales, Caldas

Proyectó: Alejandra Díaz Osorio – Abogada Grupo Jurídico

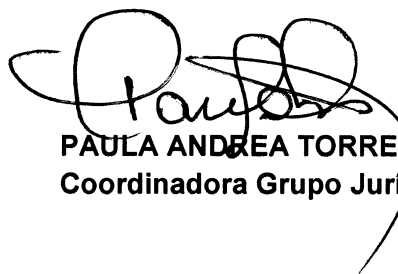
17-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, hace constar que:

La Resolución No. 01199 del 11 de abril de 2017 expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR EN LA MODALIDAD INTERNADO"*** quedó legalmente ejecutoriada el día 12 de abril de 2017, toda vez que fue notificada personalmente el día 11 de abril de 2017 y la notificada renunció a los términos de ejecutoria.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Alejandra Díaz Osorio – Abogada Grupo Jurídico